



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1116 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 NOV. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1767-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 09 de noviembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

El régimen CAS se rige por sus propias normas (Decreto Legislativo N°1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM y no se encuentra sujeto al Régimen de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo N°276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N°728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

Que, con Memorando N° 1767-2022-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DG, de fecha 09 de noviembre del 2022, el Director Regional de Salud Amazonas, debido a un viaje por comisión de servicios a la ciudad de Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, con la finalidad de sostener una reunión sectorial y multisectorial con autoridades locales a fin de impulsar la vacunación contra la COVID-19 y esquema regular, encarga las funciones de Director Regional de Salud Amazonas, al Eco. Ángel Raúl Vargas Llaja - Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del 10 al 13 de noviembre de 2022, con la finalidad de proseguir con el accionar administrativo;

Que, referente a lo solicitado se tiene que, la suplencia y las acciones de desplazamiento del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo, pero entendidas en términos amplios; **en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad.** En ambos casos, es menester reiterar que las acciones de desplazamiento (como por ejemplo la designación temporal o suplencia) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1116 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 NOV. 2022

remuneración, ni el plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Informe Técnico N°219-2016/GPGSC). En consecuencia y para el caso materia del presente acto resolutorio corresponde la encargatura de funciones al servidor civil Eco. ÁNGEL RAÚL VARGAS LLAJA para asumir las funciones de Directora Regional de Salud Amazonas, del 10 al 13 de noviembre de 2022;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con el visto favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a partir del 10 al 13 de noviembre del 2022, al servidor **ECONOMISTA ÁNGEL RAÚL VARGAS LLAJA**, las funciones de **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AMAZONAS**; otorgándole las prerrogativas de ley, el mismo que no irrogará gasto alguno al erario público.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Informática y Telecomunicaciones publique la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OEPE/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
INTERESADO
LEGAJO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 1112 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 09 NOV. 2022

VISTOS:

El Proveído de fecha 02 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 296-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 27 de octubre de 2022, Oficio N° 811-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH de fecha 20 de setiembre de 2022, Escrito de fecha 14 de setiembre de 2022, Informe N° 0142-2022-GRA-DRSA-DEA/DGRRHH-OR de fecha 07 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe;

Con Informe N° 0142-2022-GRA-DRSA-DEA/DGRRHH-OR, de fecha 07 de setiembre de 2022, dirigido a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la responsable de remuneraciones de esta entidad, remite la constancia del incentivo único CAFAE según lo solicitado por el administrado Cesar Milton Díaz Ruiz;

Mediante Escrito, de fecha 14 de setiembre de 2022, el administrado Cesar Milton Díaz Ruiz solicita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, se realice el cálculo diferencial detallado del incentivo laboral CAFAE entre DIRESA y el Gobierno Regional de Amazonas de acuerdo al Informe N° 0142-2022-GRA-DRSA-DEA/DGRRHH-OR remitido por el área de remuneraciones;

A través del Oficio N° 811-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 20 de setiembre de 2022, la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de esta entidad, remite a este despacho el expediente administrativo del servidor Cesar Milton Díaz Ruiz sobre beneficios laborales para conocimiento y acciones pertinentes;

Con Informe Legal N° 296-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 27 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por CESAR MILTON DÍAZ RUIZ, sobre cálculo diferencial detallado del incentivo laboral CAFAE entre DIRESA y el Gobierno Regional de Amazonas de acuerdo al Informe N° 0142-2022-GRA-DRSA-DEA/DGRRHH-OR;

Mediante Proveído de fecha 02 de noviembre de 2022, el Titular de esta Entidad deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente administrativo seguido por CESAR MILTON DÍAZ RUIZ, para la emisión de resolución;

De conformidad al artículo 117° del TUO de LPAG, cualquier administrado tiene derecho a promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo, ante cualquier entidad, siendo un derecho que implica la obtención de respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Asimismo, según lo estipulado en el artículo 39° del TUO de la LPAG, el plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor;

